



**INFORME OPEP SOBRE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO
EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL
EJERCICIO 2019**

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE Noviembre de 2014.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

Código Seguro de verificación:wmBPT+u621Py147o24fL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/14





CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. El Consejo de Ministros en fecha 7 de Julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de alguna entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico; Instituto Municipal de Medio Ambiente (IMGEMA), Instituto Municipal de Deportes de Córdoba; Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE) e Instituto Municipal de Turismo (IMTUR). Todos ellos, entes públicos dependientes que prestan servicios y no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.

Código Seguro de verificación:wmBPT+u621Py147o24fL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/14





- Consorcio Orquesta de Córdoba.
- Saneamientos de Córdoba S.A., clasificada como entidad no de mercado por Resolución de la IGAE.

Por lo que se refiere a la entidad AGRÓPOLIS, en el OPEP no consta ninguna operación realizada desde el Ayuntamiento hacia la misma en 2018, ni que se haya adoptado acuerdo alguno para la adscripción al Ayuntamiento. No obstante, se consolidan sus proyecciones que ascienden a 4.000 €.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A nivel consolidado, el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2019 es el siguiente:

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2019			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	153.041.043,62	I1- Impuestos directos	126.477.750,00
G2- Gastos en bienes y servicios	86.455.189,89	I2- Impuestos indirectos	11.304.880,00
G3- Gastos financieros	8.520.668,52	I3- Tasas y otros ingresos	33.335.423,04
G4- Transferencias corrientes	26.683.679,69	I4- Transferencias corrientes	106.867.378,27
G5- Contingencias	665.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	32.800.122,28
G6- Inversiones reales	29.540.781,90	I6- Enaj. de invers. Reales	1.811.871,79
G7- Transferencias de capital	869.530,72	I7- Transferencias de capital	7.166.428,15
EMPLEOS (CAP. 1-7)	305.775.894,34	RECURSOS (CAP. 1-7)	319.763.853,53
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	13.987.959,19		

A) INGRESOS:

Código Seguro de verificación:wmBPT+u621Py147o24fL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/14





• **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrado de cada capítulo). Se ha tenido en cuenta el porcentaje medio de Recaudación por cada uno de los capítulos puesto de manifiesto en los tres últimos ejercicios liquidados (2015-2017). Por lo que se refiere al capítulo 3 y ejercicio 2016, se ha corregido la desviación que ha supuesto el cambio en la contabilización de la Tasa por Recogida de Residuos Sólido Urbanos (de contraído simultáneo a contraído previo).

	PREVIS. INICIALES	RECAUDAC. CORR.	RECAUDAC. CERRADOS	RECAUDAC. TOTAL	%RECAUDAC. DERECHOS	MEDIA 2015-2017
EJERCICIO 2.017						
CAPÍTULO 1	129.952.190,54 €	114.083.890,89 €	8.858.904,90 €	122.942.795,79 €	94,61%	96,78%
CAPITULO 2	9.041.057,04 €	10.819.068,25 €	667.405,92 €	11.486.474,17 €	127,05%	104,00%
CAPÍTULO 3	46.235.475,82 €	36.860.462,02 €	16.564.687,08 €	53.425.149,10 €	115,55%	99,36%
EJERCICIO 2.015						
CAPÍTULO 1	124.173.359,32 €	105.731.508,75 €	12.035.520,13 €	117.767.028,88 €	94,84%	
CAPITULO 2	11.634.489,84 €	9.740.056,47 €	60.886,90 €	9.800.943,37 €	84,24%	
CAPÍTULO 3	47.082.142,55 €	37.665.539,31 €	3.728.615,88 €	41.394.155,19 €	87,92%	
EJERCICIO 2.016						
CAPÍTULO 1	123.497.032,04 €	113.433.488,92 €	11.176.353,22 €	124.609.842,14 €	100,90%	
CAPITULO 2	10.136.195,58 €	9.981.966,52 €	225.062,82 €	10.207.029,34 €	100,70%	
CAPÍTULO 3	44.497.941,00 €	37.403.873,60 €	4.696.604,44 €	42.100.478,04 €	94,61%	

Aplicados los anteriores porcentajes al proyecto de Presupuestos de 2019 los ajustes serían:

EJERCICIO 2.019	PREVIS. INICIALES	%RECAUDAC,	AJUSTE	PREVIS. AJUSTADAS
CAPÍTULO 1	126.477.750,00 €	96,78%	- 4.069.179,61 €	122.408.570,39 €
CAPÍTULO 2	11.304.880,00 €	104,00%	451.711,13 €	11.756.591,13 €
CAPÍTULO 3	27.973.426,24 €	99,36%	- 178.905,94 €	27.794.520,30 €

Código Seguro de verificación:wmBPT+u621Py147o24fL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/14





Sólo se han tomado en consideración los derechos recaudados en los últimos ejercicios en el Ayuntamiento de Córdoba y no en sus Organismos Autónomos. La ausencia en los mismos de los Capítulos 1 y 2, residencia la posible desviación por la imputación de porcentajes a la proyección consolidada en Capítulo 3; No obstante, la importancia de dicho capítulo en los Organismos Autónomos, cuya proyección viene disminuyendo en los últimos ejercicios, entendemos no desvirtúa los porcentajes aplicados.

- **Capítulo 4:**

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2.019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2.008 y 2.009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2019	232.840,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2019	941.798,01

- **Otros ajustes en ingresos:**

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de Contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo. Prescindimos de dicho ajuste toda vez que se desconoce el saldo que, en 2.019 supondrán las devoluciones de ingresos aprobadas y no aplicadas.

B) GASTOS

- **Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Código Seguro de verificación:wmBPT+u621Py147o24fL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/14





No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Para los Presupuestos de 2013 -2015, se tomó como media la de los tres últimos años. No obstante, no siempre se tuvieron en cuenta los entonces denominados “valores atípicos” (básicamente subvenciones concedidas por otras Administraciones a la hora de eliminarlas no sólo de créditos iniciales, sino también íntegramente de las obligaciones, máxime cuando los cálculos se hicieron con proyecciones) para calcular esa posible sobreejecución o inejecución. Para el ejercicio 2016 y, atendiendo a que desde 2010, se presupuestó por vez primera una Operación de crédito que permitía financiar parte de las inversiones y transferencias de capital, sin perjuicio de que en el Informe Económico se recomendó, como hoy, al Gobierno Municipal, a actuar con máxima cautela en el concierto de préstamos, adaptándolos a lo que realmente se pueda ejecutar (de ahí que debiera fijarse fecha tope a los Organismos Autónomos, Sociedades y Servicios para comunicar el 30 de julio las inversiones que pueden ejecutarse realmente en el ejercicio siguiente, de modo que se adapte el anexo de inversiones a la realidad y a una planificación plurianual, evitando el concierto real del crédito que no se prevea utilizar), se consideró más acertado cifrar la posible inejecución referida sólo a los ejercicios 2014 y 2015.

Para el ejercicio 2017, la Funcionaria que suscribe consideró que debía partirse y tomarse como referencia sólo el ejercicio 2016 y ello atendiendo a que, como en el ejercicio anterior, se había proyectado una Operación de endeudamiento, pendiente de la autorización del Órgano de Tutela. Ello hacía que previsiblemente se retrase el posible compromiso de gasto y, consecuentemente, las obligaciones.

Aun así, la inejecución real puesta de manifiesto en la liquidación presupuestaria fue muy superior a la inicialmente proyectada, toda vez que afectaba no sólo a los Capítulos 6 y 7 del Presupuesto, sino que afectó directa y de manera importante al Capítulo 1.

La situación anterior no sólo se ha mantenido, sino que se ha acentuado considerablemente en el ejercicio 2018. Al día de la fecha aún queda un porcentaje muy elevado de operaciones en fase previa. La Operación de crédito proyectada en el Presupuesto no se concertó hasta el último trimestre, lo que ha provocado que el crédito quedara intacto a 31 de diciembre. La inejecución en el Presupuesto Municipal, aún proyectada por el volumen de operaciones previas, sería en el Ayuntamiento:

Código Seguro de verificación:wmBPT+u621Py147o24fL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019	
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wmBPT+u621Py147o24fL1A==	PÁGINA	6/14





EJERCICIO 2018	Créditos Iniciales	Financ. Otras AAPP Créditos iniciales	Créditos Iniciales Recursos Propios.	Créditos Totales consignados	Financ. Otras Administraciones en créditos totales.	Proyección Obligac. Sobre créditos totales.	Proyecc. Obligac. Recursos Municipales	Proyecc. Obligaciones Recursos otras AAPP	INEJECUCIÓN
CAPÍTULO 1	91.853.884,53 €	750.000,00 €	91.103.884,53 €	97.589.957,07 €	6.848.292,59 €	87.213.333,69 €	81.042.962,31 €	6.170.371,38 €	- 10.060.922,22 €
CAPÍTULO 2	61.117.088,50 €	15.148.793,95 €	45.968.294,55 €	63.982.813,28 €	12.469.761,69 €	46.277.375,00 €	33.807.613,31 €	12.469.761,69 €	- 12.160.681,24 €
CAPÍTULO 3	9.264.243,36 €	- €	9.264.243,36 €	9.264.243,36 €	- €	7.548.512,25 €	7.548.512,25 €	- €	- 1.715.731,11 €
CAPÍTULO 4	99.310.272,10 €	1.250.623,05 €	98.059.649,05 €	102.330.684,67 €	2.205.453,49 €	91.694.915,00 €	89.489.461,51 €	2.205.453,49 €	- 8.570.187,54 €
CAPÍTULO 5	500.000,00 €	- €	500.000,00 €	500.000,00 €	- €	- €	- €	- €	- 500.000,00 €
CAPÍTULO 6	19.559.628,70 €	- €	19.559.628,70 €	71.485.189,39 €	2.545.848,77 €	7.935.095,00 €	5.389.246,23 €	2.545.848,77 €	- 14.170.382,47 €
CAPÍTULO 7	2.615.102,12 €	- €	2.615.102,12 €	67.395.032,93 €	845.711,94 €	7.200.465,06 €	6.354.753,12 €	845.711,94 €	- 3.739.651,00 €
	284.220.219,31 €	17.149.417,00 €	267.070.802,31 €	412.547.920,70 €	24.915.068,48 €	247.869.696,00 €	223.632.548,73 €	24.237.147,27 €	- 43.438.253,58 €
CUADRO INEJECUCIÓN 2018									-16,26%

Atendiendo al grado de inejecución de algunos organismos como GMU e IMDECO y atendiendo a la fecha en que va a entrar en vigor el nuevo Presupuesto, fijar la posible inejecución por encima de la hoy proyectada en dos puntos porcentuales no parece nada irreal.

No obstante, la proyección de ejecución/inejecución, al día de la fecha, sólo es eso, (atendiendo a la progresiva inejecución en algunos capítulos del Presupuesto Municipal, que en otros, de ejecutarse, como las transferencias a SADECO (recogidas en el Presupuesto de la sociedad como inversiones), no computarán en Regla de Gasto) debe esperarse a la Liquidación, para que, en su caso, se adopten las medidas previstas legalmente. En cualquier caso, la continua dotación de crédito no necesario en gasto corriente; la no adopción de medidas que supongan incremento permanente de recaudación y la tardanza en la ejecución de inversiones sólo va cimentando un probable incumplimiento de la regla señalada.

La aplicación al Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba sería:

	Créditos Iniciales	Financ. Otras AAPP Créditos iniciales	Créditos Iniciales Recursos Propios.	INEJECUCIÓN
CAPÍTULO 1	96.099.617,78 €	734.352,09 €	95.365.265,69 €	- 15.510.870,37 €
CAPÍTULO 2	62.240.541,09 €	14.500.000,00 €	47.740.541,09 €	- 7.764.853,78 €
CAPÍTULO 3	8.048.071,93 €	- €	8.048.071,93 €	- 1.308.994,42 €
CAPÍTULO 4	74.563.897,71 €	1.380.240,89 €	73.183.656,82 €	- 11.903.099,16 €
CAPÍTULO 5	500.000,00 €	- €	500.000,00 €	- 500.000,00 €
CAPÍTULO 6	13.426.821,27 €	- €	13.426.821,27 €	- 2.183.831,64 €
CAPÍTULO 7	5.604.303,27 €	- €	5.604.303,27 €	- 911.522,88 €
	260.483.253,05 €		243.868.660,07 €	- 40.083.172,25 €
				-16,26%

La aplicación al consolidado, incrementándolo en dos puntos supondría:





Consolidado gastos no financieros, excluido Capítulo 3	Ajuste inejecución	
297.255.225,82 €	54.276.177,72 €	18,26%

Las cifras de inejecución deberían hacer reflexionar, no sólo a los responsables de la entidad matriz, sino también a los de los diversos Organismos Autónomos sobre la conveniencia de seguir proyectando actuaciones que deben ser financiadas y cuya ejecución se viene demorando o, simplemente, es imposible a priori. Con ello se está seriamente perjudicando la posibilidad de otras actuaciones realizables y conlleva al Ayuntamiento al concierto de Operaciones de Crédito que no eran indispensables en el ejercicio. De otra parte, la inejecución ocasiona graves perjuicio sobre las posibilidades futuras de gasto de la entidad.

De no tomar conciencia la Corporación y los principales responsables de los Servicios y Organismos, el Ayuntamiento se verá abocado a un Plan Económico Financiero con medidas sobre la posibilidad de gasto por el simple empecinamiento en mantener o incrementar crédito para un determinado servicio u Organismo pese a la dificultad real de ejecutar el gasto proyectado.

- **Ajuste sobre el Devengo de Intereses (Capítulo 3).-**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, debemos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año 2019 se devengaron en el ejercicio 2018 y añadir los intereses que se pagarán en el año 2020, pero que se devengarán en 2019.

No obstante, la importancia del ajuste es menor y se viene compensando un año con otro.

- **Ajuste sobre el Capítulo 6.- Enajenación de Inversiones reales.**

El único ajuste que proyectamos proviene de GMU y de la proyección de enajenación de inversiones reales por 1.811.871,79 €.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también, aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

En relación a este ajuste, atendiendo a la información consultada en Contabilidad relativa a la Cuenta 413, su saldo actual es de 267.137,73 €; cantidad que entendemos quedará aplicada a presupuesto y abonada en el ejercicio 2019 y en la que se ajusta la Proyección.





Gastos pendientes de imputar a presupuesto	267.137,73
--	------------

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	319.763.853,53
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	305.775.894,34
c) TOTAL (a – b)	13.987.959,19
AJUSTES	IMPORTE
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-4.120.635,51
2) Ajustes recaudación capítulo 2	250.485,40
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-216.580,93
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01
6) Ajuste por liquidación PIE otros ejercicios	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	55.832.051,79
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	267.137,73
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2019	53.187.097,41
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00

Código Seguro de verificación:wmBPT+u621Py147o24fL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/14





f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)

67.175.056,60

COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Hemos partido de la previsión de liquidación del Presupuesto de 2018, atendiendo a la información de Organismos Autónomos remitida a la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda y la que resulta de la ejecución al cuarto Trimestre de 2018 en el Ayuntamiento de Córdoba, ajustándolo a todo lo que aún está pendiente de contabilizar.

EJERCICIO 2018: LIQUIDACIÓN (ESTIMACIÓN)			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	141.082.155,94	I1- Impuestos directos	126.535.205,00
G2- Gastos en bienes y servicios	66.635.984,91	I2- Impuestos indirectos	12.368.400,00
G3- Gastos financieros	8.033.834,04	I3- Tasas y otros ingresos	47.898.282,11
G4- Transferencias corrientes	94.654.821,01	I4- Transferencias corrientes	136.321.572,18
G5- Fondo de contingencia	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	55.363.997,29
G6- Inversiones reales	12.693.656,70	I6- Enaj. de invers. Reales	52.068,21
G7- Transferencias de capital	7.511.854,20	I7- Transferencias de capital	8.476.290,15
EMPLEOS (CAP. 1-7)	330.612.306,80		387.015.814,94

Se han considerado los ajustes SEC en la proyección de liquidación de 2018 que influirán en la determinación del Gasto computable, así como las transferencias internas entre el grupo y las obligaciones financiadas por otras Administraciones:

Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2018	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-52.068,21
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	267.137,73
(+/-) Arrendamiento financiero	
(+/-) Devengo intereses	
(+) Inversiones financieramente sostenibles	
TOTAL AJUSTES	215.069,52

Cuadro 10

El ajuste relativo a enajenación de inversiones reales deriva de las proyecciones remitidas por GMU.

Por lo que se refiere al incremento de gasto realizado derivado de la cuenta 413 se ha tomado en consideración la información obtenida de la cuenta 413 a 31 de diciembre, cuyo saldo





disminuye el gasto computable en 2.019 y lo incrementa en 2.018.

- **Pagos por transferencias a Entidades dependientes:**

Toda vez que se han tomado los datos agregados, sin eliminar las transferencias internas, se hace preciso eliminarlas al objeto de no duplicar el gasto computable, ya sean corrientes, ya de capital.

Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local*	
(*) Entidades:	
GMU	-11.500.794,45
IMDECO	-6.119.510,39
IMDEEC	-3.253.643,05
IMTUR	-2.121.506,49
INGEMA	-2.654.876,80
ORQUESTA	-1.350.780,47
ORGANISMOS y SADECO A AYUNTAMIENTO	-3.127.108,06
IMAE	-3.530.367,42
SADECO	-40.285.366,01
TOTAL:	-73.943.953,14

Cuadro 11

En las transferencias internas se ha atendido a la proyección de Obligaciones que quedarán reconocidas previsiblemente a 31 de Diciembre. Para ello se han tomado como referencia los créditos comprometidos desde el Ayuntamiento hacia los Organismos Autónomos y las obligaciones que, previsiblemente, podrán reconocerse. Igualmente se ha tomado en consideración la información volcada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, como proyección de Liquidación por cada Organismo Autónomo. En la columna del Ayuntamiento se reflejan además de las transferencias corrientes y de capital de GMU, las cantidades a transferir por los Organismos Autónomos Sociedades correspondiente a su remanente de tesorería de conformidad con la LOEPSF.

- **Obligaciones financiadas por otras Administraciones:**

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2018	
De la Unión Europea (-)	0,00
Del Estado (-)	-4.846.740,66





De la Comunidad Autónoma (-)	-21.348.028,46
De la Diputación (-)	-601.945,99
Otras Administraciones (-)	
TOTAL gasto financiado (-):	-26.796.715,11

Cuadro 12

El Gasto computable inicial de la proyección de Liquidación de 2018 sería:

Límite de la Regla de Gasto estimación liquidación 2018	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no agregables	322.578.472,76
2. Ajustes SEC (2017)	215.069,52
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	322.793.542,28
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-73.943.953,14
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-26.796.715,11
6. Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles en 2018 (-)	-6.355.868,73
7. Total Gasto computable del ejercicio	215.697.005,30
8. Tasa de variación del gasto computable (2,7%/6)	5.823.819,14
9. Incrementos de recaudación (2019) (+)	0,00
10. Disminuciones de recaudación (2019) (-)	0,00
11. Límite de la Regla de Gasto 2019 = 6+7+8-9	221.520.824,44

Al Gasto computable del ejercicio se le ha incrementado en la cantidad derivada del porcentaje aprobado en Consejo de Ministros el 7 de Julio de 2017.

Atendiendo ya a todos los datos, comprobamos el cumplimiento en el Anteproyecto de 2019:

PREVISIONES PROYECTO DE PRESUPUESTO 2019			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	153.041.043,62	I1- Impuestos directos	126.477.750,00
G2- Gastos en bienes y servicios	86.455.189,89,89	I2- Impuestos indirectos	11.304.880,00
G3- Gastos financieros	8.520.668,52	I3- Tasas y otros ingresos	33.335.423,04
G4- Transferencias corrientes	77.455.540,52	I4- Transferencias corrientes	137.301.639,10

Código Seguro de verificación:wmBPT+u621Py147o24fL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/14





G5-Contingencias	665.000,00	15- Ingresos patrimoniales	53.137.722,28
G6- Inversiones reales	29.540.781,90	16- Enaj. de invers. Reales	1.811.871,79
G7- Transferencias de capital	5.892.319,41	17- Transferencias de capital	12.189.216,84
EMPLEOS (CAP. 1-7)	361.570.543,86	RECURSOS (CAP. 1-7)	375.558.503,05

Cuadro 16.

Sobre dichas previsiones aplicamos los ajustes de contabilidad en el Anteproyecto de 2018:

Ajustes de contabilidad nacional Presupuesto 2019	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-1.811.871,79
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	-267.137,73
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	-54.276.177,72
TOTAL AJUSTES	-56.355.187,24

Ajustamos las transferencias internas y los gastos financiados por otras Administraciones:

Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local*	
Entidades (-):	
GMU	-14.196.432,91
IMDECO	-7.060.915,00
IMDEEC	-3.451.969,00
IMGEMA	-2.841.039,39
IMAE	-3.594.854,00
IMTUR	-2.605.725,28
ORQUESTA	-1.377.797,00
SADECO	-20.337.600,00
AYUNTAMIENTO	-328.316,95
TOTAL:	-55.794.649,53

Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2019*	
De la Unión Europea (-)	
Del Estado (-)	-1.380.200,49
De la Comunidad Autónoma (-)	-18.891.880,84
De la Diputación (-)	-650.000,00





Otras Administraciones (-)	0,00
TOTAL gasto financiado (-):	-20.922.081,33

Con todo ello el gasto computable asciende a:

Gasto computable Presupuesto 2019	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	353.049.875,34
2. Ajustes SEC (2019)	-56.355.187,24
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	296.694.688,10
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-55.794.649,53
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-20.922.081,33
6. Total Gasto computable Presupuesto 2019	219.977.957,24

El límite de Gasto era de 221.520.824,44 €; el Gasto computable proyectado asciende a 219.977.957,24 €. En consecuencia se cumple el límite.

Córdoba a 25 de febrero de 2019.

La Titular del OPEP.

Código Seguro de verificación:wmBPT+u621Py147o24fL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/14

